



**TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE GESTION PARA EL FINANCIAMIENTO DE
SERVICIOS DE SALUD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA ATENC.INTEG.DE
SALUD-HOSP.REG.DE LORETO-SALUD HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Y EL
SEGURO INTEGRAL DE SALUD**

Conste por el presente documento, la **TERCERA ADENDA** al **Convenio de Gestión para el Financiamiento de Servicios de Salud** que celebran de una parte la **Unidad Ejecutora ATENC.INTEG.DE SALUD-HOSP.REG.DE LORETO -SALUD HOSPITAL REGIONAL DE LORETO (874)**, con R.U.C. N° 20408453489, con domicilio en Av. 28 de Julio s/n, Distrito de Punchana, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto, debidamente representado por su Director General **PERCY ANTONIO ROJAR FERREIRA**, identificado con DNI N° 05326183, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2015-GRL-P, de fecha 01 de junio 2015, a quien en adelante se le denominará **UNIDAD EJECUTORA**; y de la otra parte, el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, con R.U.C. N° 20505208626, con domicilio en la Av. Carlos Gonzáles 212, Urb. Maranga, San Miguel, Lima, representado por su Jefe, **JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO**, identificado con DNI N° 08089805, designado mediante Resolución Suprema N° 025-2015-SA de fecha 13 de agosto 2015 que en adelante se denominará **SIS**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

I. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. En el año 2014, el SIS y la UNIDAD EJECUTORA, celebraron el Convenio de Gestión para el Financiamiento de Servicios de Salud.
- 1.2. Mediante la Ley N°30421. Ley marco de Telesalud.
- 1.3. Con Resolución Jefatural N°161-2015/SIS, de fecha 31 de julio 2015 el SIS aprueba el código prestacional 907 denominado "Atención por Telesalud" a ser brindada en las IPRESS de I, II y III nivel de atención.

II. CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente adenda el **SIS** y **La UNIDAD EJECUTORA**, en virtud de lo indicado en la Cláusula Primera, numera 1.3 de la presente adenda al Convenio de Gestión para el Financiamiento de Servicios de Salud, acuerdan ampliar la Cláusula Octava del Convenio de Gestión Suscrito entre las partes el 30 de abril de 2014 estableciendo que la forma de pago por las atenciones y procedimientos del código prestacional 907 "Atención por Telesalud" es pago Preliquidado.

III. CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES

Lo estipulado en la presente Adenda entrará en vigencia desde la fecha de suscripción. Ambas partes declaran que los demás términos y condiciones del Convenio de Gestión para el Financiamiento de Servicios de Salud se mantienen vigentes e inalterables en cuanto no se oponga a la presente Adenda.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman la presente Adenda en tres ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima a los 25 días del mes de mayo de 2016.

PERCY ANTONIO ROJAR FERREIRA
Director General

Atenc.Integ.de Salud-Hosp.Reg.de Loreto -
Salud Hospital Regional de Loreto

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe

Seguro Integral de Salud

